

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho el proceso de sucesión intestada del causante LUIS FELIPE CUERVO VALENCIA para impartir aprobación al trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN allegado por el apoderado de los herederos reconocidos.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 22 de octubre de 2021 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante LUIS FELIPE CUERVO VALENCIA, quien en vida se identificaba con cédula 4.305.100, fallecido en la ciudad de Manizales el 2 de octubre de 1983.

El último domicilio del causante fue en la ciudad de Manizales.

En dicho proveído fueron reconocidos como herederos en calidad de hijos del causante los señores ROSA AMELIA CUERVO DUQUE identificada con cédula 24.303.435, CAROLA CUERVO DUQUE con cédula 24.273.423 y HERNÁN CUERVO DUQUE con cédula 10.216.934.

De igual forma se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en este proceso para que lo hicieran valer dentro del término de ley; también se dispuso informar la DIAN sobre la apertura del trámite sucesoral y la inserción del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

El 14 de febrero de 2022 se realizó el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en este trámite sucesoral mediante la inserción del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Vencido el término establecido en el artículo 492 del CGP, por auto del 1 de agosto del año que avanza se programó la diligencia de inventario de bienes y avalúos para el 2 de septiembre de 2022, a la diligencia compareció el apoderado de los herederos reconocidos.

El 8 de agosto de 2022 la DIAN dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, informando que a la fecha no figuran en esa entidad obligaciones de plazo vencido a favor de esa entidad y a cargo del causante LUIS FELIPE CUERVO VALENCIA.

En el inventario de bienes y avalúos solo se identificó el siguiente bien:

“BIEN PROPIO DEL CAUSANTE: PARTIDA UNICA: Representada en 55.000 acciones de un \$1 peso sobre las 90.000 acciones de un \$1 peso en que fue adjudicado el bien, que equivale, al 61.11% expresado en números decimales, del siguiente bien inmueble identificado con los siguientes linderos: ###Inmueble rural ubicado en la vereda Manzanares departamento de Caldas, identificado así: Tres lotes unidos entre si los cuales forman un solo globo con casa de habitación y demás mejoras anexidades y dependencias, constante de cuatro hectáreas de superficie y alinderado así: ###Del mojón de piedra lindero con predio del citado Fermín SIC el cual está situado al frente de casa de este de travesía hacia el Norte al amagamiento, lindero con el mismo Fermín por el amagamiento arriba a la propiedad de Isaías Cardona en donde hay un mojón de piedra de travesía al camino de la finca por este abajo al punto de partida segundo lote del mojón de piedra que está al frente de la casa del interesado Fermín lindero con el terreno que se destina para el pago del pasivo siguiendo camino arriba hasta un mojón de piedra lindero con propiedad de Bernardo Cardona, siguiendo este mismo lindero de para abajo a otro mojón de piedra que está en la orilla de una mata de guadua para abajo por el mismo lindero hasta una vaga lindero con Eloy Giraldo, vaha abajo hasta otra seca de travesía hacia el Norte hasta un mojón de piedra que está a la raíz de un naranjo de travesía a otro mojón de piedra que está en la vaga lindero con el citado Fermín siguiendo hacia arriba al punto de partida. Este lote queda debiendo servidumbre de agua al lote de terreno que se adjudica a la heredera Teresa de Jesús Cardona, siendo en común la sostenida de la conducción del agua y no servirá ésta sino para los usos domésticos tercer lote de un mojón de piedra que está al pie de un nogal lindero con terreno de Teresa Cardona para abajo línea recta a otro mojón de piedra en la derecha del filo que baja del platanar de Eloy Giraldo siguiendo la misma línea recta hasta el amagamiento ésta abajo hasta el lindero con terreno alinderado para el pago de las deudas en la sucesión de Juan M. Cardona para arriba lindando con propiedad de Fermín Cardona en línea recta hasta un mojón de piedra que está junto a una mata de guadua siguiendo la misma línea hasta un mojón de piedra que está junto a un cañón cerca del camino de los Cardona y camino arriba hasta el mojón punto de partida en favor de este terreno se establece la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Jesús María Cardona y los Tabares y está gravado con igual servidumbre de acueducto en favor del terreno alinderado para el pago del pasivo de la sucesión de Juan M. Cardona y así mismo tiene derecho a servidumbre de tránsito por los predios de Teresa y Fermín Cardona.

Dicho inmueble figura matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-25614.

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió el causante las 55.000 acciones de un \$1 peso sobre las 90.000 acciones de un \$1 peso en que fue adjudicado el bien, que equivale, al 61.11% expresado en números decimales, por adjudicación en la sucesión de la señora ANA ISABEL DUQUE DE CUERVO, según sentencia del 11 de Marzo de 1.983 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales y registrada el día 29 de Mayo de 1.985, al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-25614. **AVALUO:** Dicha cuota se avalúa en la suma de en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$40.000. 000.00).

PASIVO: No se relaciona”

Al no presentarse objeción alguna se procedió, en aplicación de lo dispuesto por el último inciso numeral 1 del artículo 501 del CGP, a aprobar los inventarios y avalúos presentados por el apoderado de los señores ROSA AMELIA CUERVO DUQUE, CAROLA CUERVO DUQUE Y HERNÁN CUERVO DUQUE.

De igual modo se decretó la partición y teniendo en cuenta que los interesados reconocidos facultaron a su apoderado para la realización de la misma, concediéndose un término de diez (10) días para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

El 12 de septiembre de 2022, el apoderado de los señores ROSA AMELIA CUERVO DUQUE, CAROLA CUERVO DUQUE Y HERNÁN CUERVO DUQUE presentó el trabajo de partición y adjudicación, en el cual se asigna la totalidad del activo relacionado a favor de aquellos en los siguientes porcentajes:

“HIJUELA NUMERO UNO PARA ROSA AMELIA CUERVO DUQUE IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 24.303.435 DE MANIZALES. Le corresponde por su derecho la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$13.333.333.33), que se le cubre y paga con la adjudicación que se le hace del siguiente bien inmueble, en común y proindiviso con los herederos CAROLA y HERNAN CUERVO DUQUE:

18.333.33 acciones de un peso sobre las 90.000 acciones de un \$1 peso, en que fue adjudicado proporcionalmente el bien al causante, equivalente al 20.37% expresado en números decimales: Inmueble rural ubicado en la vereda Manzanares departamento de Caldas, identificado así: Tres lotes unidos entre si los cuales forman un solo globo con casa de habitación y demás mejoras anexidades y dependencias, constante de cuatro hectáreas de superficie y alinderado así: ###Del mojón de piedra lindero con predio del citado Fermín SIC el cual está situado al frente de casa de este de travesía hacia el Norte al amagamiento, lindero con el mismo Fermín por el amagamiento arriba a la propiedad de Isaías Cardona en donde hay un mojón de piedra de travesía al camino de la finca por este abajo al punto de partida segundo lote del mojón de piedra que está al frente de la casa del interesado Fermín lindero con el terreno que se destina para el pago del pasivo siguiendo camino arriba hasta un mojón de piedra lindero con propiedad de Bernardo Cardona, siguiendo este mismo lindero de para abajo a otro mojón de piedra que está en la orilla de una mata de guadua para abajo por el mismo lindero hasta una vaga lindero con Eloy Giraldo, vaha abajo hasta otra seca de travesía hacia el Norte hasta un mojón de piedra que está a la raíz de un naranjo de travesía a otro mojón de piedra que está en la vaga lindero con el citado Fermín siguiendo hacia arriba al punto de partida. Este lote queda debiendo servidumbre de agua al lote de terreno que se adjudica a la heredera Teresa de Jesús Cardona, siendo en común la sostenida de la conducción del agua y no servirá ésta sino para los usos domésticos tercer lote de un mojón de piedra que está al pie de un nogal lindero con terreno de Teresa Cardona para abajo línea recta a otro mojón de piedra en la derecha del filo que baja del platanar de Eloy Giraldo siguiendo la misma línea recta hasta el amagamiento ésta abajo hasta el lindero con terreno alinderado para el pago de las deudas en la sucesión de Juan M. Cardona para arriba lindando con propiedad de Fermín Cardona en línea recta hasta un mojón de piedra que está junto a una mata de guadua siguiendo la misma línea hasta un mojón de piedra que está junto a un cañón cerca del camino de los Cardona y camino arriba hasta el mojón punto de partida en favor de este terreno se establece la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Jesús María Cardona y los Tabares y está gravado con igual servidumbre de acueducto en favor del terreno alinderado para el pago del pasivo de la sucesión de Juan M. Cardona y así mismo tiene derecho a servidumbre de tránsito por los predios de Teresa y Fermín Cardona. Dicho inmueble figura matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-25614.

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió el causante las 55.000 acciones de un \$1 peso sobre las 90.000 acciones de un \$1 peso en que fue adjudicado el bien, que equivale, al 61.11% expresado en números decimales, por adjudicación en la sucesión de la señora ANA ISABEL DUQUE DE CUERVO, según

sentencia del 11 de Marzo de 1.983 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales y registrada el día 29 de Mayo de 1.985, al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-25614.

HIJUELA NUMERO DOS PARA CAROLA CUERVO DUQUE IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 24.273.423 DE MANIZALES. Le corresponde por su derecho la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.CTE.

(\$13.333.333.33), que se le cubre y paga con la adjudicación que se le hace del siguiente bien inmueble, en común y proindiviso con los herederos ROSA AMELIA y HERNAN CUERVO DUQUE: 18.333.33 acciones de un peso sobre las 90.000 acciones de un \$1 peso, en que fue adjudicado proporcionalmente el bien al causante, equivalente al 20.37% expresado en números decimales: Inmueble rural ubicado en la vereda Manzanares departamento de Caldas, identificado así: Tres lotes unidos entre si los cuales forman un solo globo con casa de habitación y demás mejoras anexidades y dependencias, constante de cuatro hectáreas de superficie y alinderado así: ###Del mojón de piedra lindero con predio del citado Fermín SIC el cual está situado al frente de casa de este de travesía hacia el Norte al amagamiento, lindero con el mismo Fermín por el amagamiento arriba a la propiedad de Isaías Cardona en donde hay un mojón de piedra de travesía al camino de la finca por este abajo al punto de partida segundo lote del mojón de piedra que está al frente de la casa del interesado Fermín lindero con el terreno que se destina para el pago del pasivo siguiendo camino arriba hasta un mojón de piedra lindero con propiedad de Bernardo Cardona, siguiendo este mismo lindero de para abajo a otro mojón de piedra que está en la orilla de una mata de guadua para abajo por el mismo lindero hasta una vaga lindero con Eloy Giraldo, vaha abajo hasta otra seca de travesía hacia el Norte hasta un mojón de piedra que está a la raíz de un naranjo de travesía a otro mojón de piedra que está en la vaga lindero con el citado Fermín siguiendo hacia arriba al punto de partida. Este lote queda debiendo servidumbre de agua al lote de terreno que se adjudica a la heredera Teresa de Jesús Cardona, siendo en común la sostenida de la conducción del agua y no servirá ésta sino para los usos domésticos tercer lote de un mojón de piedra que está al pie de un nogal lindero con terreno de Teresa Cardona para abajo línea recta a otro mojón de piedra en la derecha del filo que baja del platanar de Eloy Giraldo siguiendo la misma línea recta hasta el amagamiento ésta abajo hasta el lindero con terreno alinderado para el pago de las deudas en la sucesión de Juan M. Cardona para arriba lindando con propiedad de Fermín Cardona en línea recta hasta un mojón de piedra que está junto a una mata de guadua siguiendo la misma línea hasta un mojón de piedra que está junto a un cañón cerca del camino de los Cardona y camino arriba hasta el mojón punto de partida en favor de este terreno se establece la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Jesús María Cardona y los Tabares y está gravado con igual servidumbre de acueducto en favor del terreno alinderado para el pago del pasivo de la sucesión de Juan M. Cardona y así mismo tiene derecho a servidumbre de tránsito por los predios de Teresa y Fermín Cardona.

Dicho inmueble figura matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-25614.

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió el causante las 55.000 acciones de un \$1 peso sobre las 90.000 acciones de un \$1 peso en que fue adjudicado el bien, que equivale, al 61.11% expresado en números decimales, por adjudicación en la sucesión de la señora ANA ISABEL DUQUE DE CUERVO, según sentencia del 11 de Marzo de 1.983 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales y registrada el día 29 de Mayo de 1.985, al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-25614.

HIJUELA NUMERO TRES PARA HERNAN CUERVO DUQUE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 10.216.934 DE MANIZALES. Le corresponde por su derecho la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$13.333.333.33), que se le cubre y paga con la adjudicación que se le hace del siguiente bien inmueble, en común y proindiviso con los herederos ROSA AMELIA y CAROLA CUERVO DUQUE:

18.333.33 acciones de un peso sobre las 90.000 acciones de un \$1 peso, en que fue adjudicado proporcionalmente el bien al causante, equivalente al 20.37% expresado en números decimales: Inmueble rural ubicado en la vereda Manzanares departamento de Caldas, identificado así: Tres lotes unidos entre si los cuales forman un solo globo con casa de habitación y demás mejoras anexidades y dependencias, constante de cuatro hectáreas de superficie y alinderado así: ###Del mojón de piedra lindero con predio del citado Fermín SIC el cual está situado al frente de casa de este de travesía hacia el Norte al amagamiento, lindero con el mismo Fermín por el amagamiento arriba a la propiedad de Isaías Cardona en donde hay un mojón de piedra de travesía al camino de la finca por este abajo al punto de partida segundo lote del mojón de piedra que está al frente de la casa del interesado Fermín lindero con el terreno que se destina para el pago del pasivo siguiendo camino arriba hasta un mojón de piedra lindero con propiedad de Bernardo Cardona, siguiendo este mismo lindero de para abajo a otro mojón de piedra que está en la orilla de una mata de guadua para abajo por el mismo lindero hasta una vaga lindero con Eloy Giraldo, vaha abajo hasta otra seca de travesía hacia el Norte hasta un mojón de piedra que está a la raíz de un naranjo de travesía a otro mojón de piedra que está en la vaga lindero con el citado Fermín siguiendo hacia arriba al punto de partida. Este lote queda debiendo servidumbre de agua al lote de terreno que se adjudica a la heredera Teresa de Jesús Cardona, siendo en común la sostenida de la conducción del agua y no servirá ésta sino para los usos domésticos tercer lote de un mojón de piedra que está al pie de un nogal lindero con terreno de Teresa Cardona para abajo línea recta a otro mojón de piedra en la derecha del filo que baja del platanar de Eloy Giraldo siguiendo la misma línea recta hasta el amagamiento ésta abajo hasta el lindero con terreno alinderado para el pago de las deudas en la sucesión de Juan M. Cardona para arriba lindando con propiedad de Fermín Cardona en línea recta hasta un mojón de piedra que está junto a una mata de guadua siguiendo la misma línea hasta un mojón de piedra que está junto a un cañón cerca del camino de los Cardona y camino arriba hasta el mojón punto de partida en favor de este terreno se establece la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Jesús María Cardona y los Tabares y está gravado con igual servidumbre de acueducto en favor del terreno alinderado para el pago del pasivo de la sucesión de Juan M. Cardona y así mismo tiene derecho a servidumbre de tránsito por los predios de Teresa y Fermín Cardona.

Dicho inmueble figura matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-25614.

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió el causante las 55.000 acciones de un \$1 peso sobre las 90.000 acciones de un \$1 peso en que fue adjudicado el bien, que equivale, al 61.11% expresado en números decimales, por adjudicación en la sucesión de la señora ANA ISABEL DUQUE DE CUERVO, según sentencia del 11 de Marzo de 1.983 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales y registrada el día 29 de Mayo de 1.985, al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-25614”.

Mediante este proveído además de aprobar el trabajo de partición y adjudicación, se dispondrá el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-25614; también se dispondrá la Protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR el trabajo PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN de porcentaje del bien con MI 100-25614 que conforma la masa herencial del causante LUIS FELIPE CUERVO VALENCIA, quien en vida se identificaba con cédula 4.305.100, fallecido en la ciudad de Manizales el 2 de octubre de 1983; partición elaborada por el partido designado, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-25614; también se dispondrá la Protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otálvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bd900aa74f63cec0b7021860a7bf0e323ff9b18c96c779de23bf7b3ca12494**

Documento generado en 15/09/2022 05:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>